



Error médico

Responsabilidad patrimonial de la administración sanitaria

Por Jaime J. Rodríguez Cabrero. Área Jurídica Agencia Sanitaria Costa del Sol.

EN BREVE: Normalmente, cuando acudimos a una cita con el doctor no tenemos sensación de estar tratando con la administración pública. Al igual que cuando sucede si vamos a la universidad; o si visitamos un museo o monumento; la idea que tenemos, cuando vamos al médico, no es la de acudir a un edificio puramente administrativo, con su burocracia, sus formularios, sus ventanillas y sus interminables colas... Bueno, aunque esto último puede ser más similar, dependiendo de la eficiencia del hospital al que nos dirijamos.

Sin embargo, el paciente, o usuario de los servicios sanitarios, es el sujeto de una relación administrativa en la que, las reglas que rigen, poco tienen que ver con las que regulan las relaciones entre particulares. Y esto es importante, especialmente, desde el punto de vista de la responsabilidad patrimonial, dado que, por sus características, el servicio que se presta en los centros sanitarios públicos tiene un alto riesgo de acabar con un resultado no satisfactorio para el usuario y, por lo tanto, es muy susceptible que éste interponga reclamaciones fundamentadas en algún tipo de error médico.

Las normas que regulan el régimen de responsabilidad de esta actividad no difieren de las que rigen la responsabili ...